

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a tres asociaciones de emigrantes.

Vistas los expedientes tramitados a instancia de las Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía y en base a ella, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Emigración, adscrita a la Consejería de la Presidencia, por Decreto del Presidente 50/88 de 29 de febrero (Art. 2), a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía 17/1986 de 6 de mayo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2°. Que, asimismo, quedan probados en este expediente los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3°. A la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. En la tramitación de los respectivos expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en la aplicación de lo establecido en el artículo 6.2. de la Ley 7/1986 de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, suficientemente probado, que concurren los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española: 8, 12, 1 y 3.4. del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, analizando el contenido de la Ley 7/86 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas Asentadas fuera de Andalucía y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1990.

Ha resuelto, reconocer como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción, de tal Reconocimiento, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se agota la vía administrativa en virtud del Art. 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Andaluza, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia, en funciones

ANEXO

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Entidad: Centro Cultural Peña Rincón del Cante Andaluz (Palma de Mallorca)

Localidad: Palma de Mallorca
CC.AA. o País: Baleares.

Entidad: Centro Cultural de Andalucía en Alcorcón (Madrid)

Localidad: Alcorcón
CC.AA. o País: Madrid.

Entidad: Andalucía Unida de Venezuela, A.C.

Localidad: Caracas
CC.AA. o País: Venezuela.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 170/90, de 5 de junio, por el que se modifican las funciones de la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía, atribuidas por Decreto 85/1989, de 11 de abril y se asignan competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Por Decreto 85/1989 de 11 de abril (BOJA núm. 31 de 21 de abril de 1989), se crea la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía, para la valoración y gestión de los expedientes de solicitud de Incentivos Regionales.

La experiencia acumulada en este período de tiempo aconseja una redistribución de funciones entre este Órgano, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, en orden a una mayor eficacia en la gestión de los Incentivos Económicos Regionales.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1°. El artículo 3° del Decreto 85/1989 de 11 de abril queda redactado de la siguiente forma:

«Las funciones de la Comisión de Incentivos Regionales de Andalucía serán las siguientes:

a) Emitir dictamen sobre propuesta de valoración de los proyectos de más de 75.000.000 ptas. para su posterior elevación a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

En los proyectos cuya inversión en activos fijos incentivables sea inferior a 75.000.000 ptas. remitirá a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en lugar de la memoria, una propuesta de valoración del proyecto y de su adecuación a lo establecido en el Real Decreto 652/88 de 24 de junio de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

b) Aceptar las modificaciones de las distintas partidas presupuestarias de la inversión incentivable, siempre que la modificación en más o en menos, no rebase el 10% de cada partida y que ello no suponga variación en la cuantía total incentivable, de conformidad con la establecida en el artículo 13 párrafo 5° del Real Decreto 652/88 de 24 de junio.

c) Analizar el cumplimiento de condiciones de los expedientes, en base a la documentación aportada por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y emitir certificado de cumplimiento de condiciones, o bien, informe que eleva a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales en los casos de incumplimiento.

Artículo 2º. La disposición adicional 1ª del Decreto 85/1989 de 11 de abril quedará redactada de la siguiente forma:

«Se asignan a los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo las funciones que a nivel provincial se derivan de la gestión, tramitación, control y seguimiento de los Incentivos Regionales».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 213/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) de una parcela de terreno con destino a la construcción de un hogar de Pensionistas.

Por el Ayuntamiento de Punta Umbría ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 1.258 metros cuadrados de superficie, sita entre las calles Mar de Leva y Mirlo, de su término municipal, con destino a la construcción de un Hogar de Pensionistas.

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), de una parcela de terreno de 1.258 metros cuadrados de superficie, pertenecientes a una finca de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: parcela de terreno excluida del catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Huelva, del Monte número 5-B, con superficie de trescientos cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, cinco centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Delimitada por una línea formada por la división entre los subtramos C y D del tramo J-III, la calle divisoria de los tramos J-II y J-III y una línea recta paralela a la playa a una distancia de ella de cuatrocientos metros, y cuya longitud resulta ser de cuatro mil metros a partir del vértice que forma la citada calle divisoria de tramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, Tomo 745, libro 1, folio 6, finca 2, inscripción 1ª. Libre de cargas.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que dicha segregación origine serán a cargo del Ayuntamiento de Punta Umbría.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Hogar de Pensionistas, dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 214/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un hogar de la Tercera Edad.

Por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 700 m² de superficie, sita en su término municipal, con destino a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de unos terrenos de 700 m², pertenecientes a una finca de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente: Urbana, solar en Churriana de la Vega, Paseo de la Ermita n° 2, con una superficie de 1.845 m². Linderos: Norte, calle San Ramón; Sur, finca de propiedad de Dª Trinidad y D. Emilio Sierra Leyva; Este, Paseo de la Ermita; y Oeste, finca del Ayuntamiento y herederos de Miguel Alvarez. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, Libro 84, Tomo 1304, finca n° 4948, inscripción 1ª, folio 66.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que ello origine serán a cargo del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad, dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 215/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 7.789 m² de superficie, sita en la Carredera, de su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Salud.